

RADICACIÓN: 2022-00061

PROCESO: EJECUTIVO.

DEMANDANTE. LA CLINICA GENERAL DEL CARIBE S.A

DEMANDADO: LIBERTY SEGUROS S.A

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, JULIO VEINTIUNO (21) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Estando pendiente de resolver recurso de reposición contra el auto de fecha 01 de julio de 2022, que negó la póliza de Seguros No. 02-41-101000232 de fecha 23 de mayo de 2022, expedida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO, y contra el auto que lira mandamiento de pago, observa el despacho que el apoderado de la parte demandada, presenta nueva póliza de seguros por valor de \$914,783,148.00, y solicita se levanten las medidas cautelares; por lo que se hace

El artículo 604 del C. G. del P., establece que, prestada la caución, el juez calificara su suficiencia y la aceptara o rechazara.

Revisada la póliza presentada por el demandado, se observa que la misma fue expedida conforme a lo establecido en los artículo 602 y 603 del C. G. del P., por lo que deberá ser aceptada y en consecuencia, ordenar el levantamiento de las medidas cautelares ya decretadas.

Es por ello que el juzgado,

RESUELVE

1. Aceptar la caución ofrecida por la parte demandante consistente en la póliza de Seguros No. 02-41-101000232 de fecha 12 de julio de 2022, expedida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO.
2. Levantar las medidas cautelares decretadas dentro del proceso. Líbrense los oficios respectivos.
3. Entréguese los títulos judiciales obrantes en el proceso, a la parte demandada.
4. Una vez ejecutoriado esta providencia, vuelva al despacho para resolver los recursos presentados por la parte demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **212c6f8d933e4e4982f30ba8483cb8d3d6e15c53c564db83b4d4a77543389a19**

Documento generado en 21/07/2022 02:49:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>